

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la conferencia de prensa que ofreció para dar a conocer la Recomendación 35/2010, dirigida a Luis Carlos Nájera, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, por violación de los derechos a la libertad, integridad y seguridad personal, libertad de expresión y reunión, así como a la legalidad y seguridad jurídica.

El 29 de agosto de 2009 se recibió por vía telefónica la queja de una persona que relató que se encontraba en una marcha contra el macrobús, y que cuando un grupo de manifestantes caminaba por la avenida Juárez, elementos de Seguridad Pública del Estado les impidieron el paso y detuvieron a seis personas que fueron trasladadas a la Procuraduría de Justicia. A esta queja fueron acumuladas otras dos por los mismos hechos, en las que además señalaron que varios de los manifestantes habían sido golpeados.

Personal de este organismo se entrevistó de inmediato con el titular de Seguridad Pública estatal, quien confirmó las detenciones. Se dictaron medidas cautelares para que se respetara la integridad física de quienes fueron privados de su libertad y quedaran a disposición de la autoridad competente. Lo mismo se pidió al coordinador de detenidos de la Procuraduría. Ambos funcionarios las aceptaron.

Las pruebas recabadas acreditan que los policías privaron de su libertad de manera arbitraria a los manifestantes. El día de los hechos un contingente salió de la calzada Independencia en su cruce con la calle Juan Manuel; otro, de la calzada Independencia y avenida La Paz. Los dos se dirigieron hacia la avenida Juárez, en donde ya se encontraba una barrera de policías que intentaron impedir que obstruyeran la circulación e intervinieran para que el macrobús continuara su recorrido. Hubo jalones y empujones, lo que motivó que la agente del Ministerio Público Lilia Patricia Tejeda Juárez ordenara el inicio de un acta de hechos y, junto con su personal, se trasladó al sitio de los acontecimientos.

Al apreciar el conflicto, la representante social le ordenó a un oficial que detuviera a uno de los inconformes, por lo que sus demás compañeros auxiliaron en la aprehensión de las personas involucradas.

Las detenciones ilegales se dan cuando no se respetan las condiciones y requisitos que establece la ley, situación que en el presente caso no ocurrió. En las detenciones arbitrarias, a pesar de que se actúa conforme a lo establecido en la norma, las acciones para efectuarlas son incompatibles con los derechos de la persona, por ser irrazonables, imprevisibles o faltas de proporcionalidad.

Esto sucedió con los inconformes, pues era preciso que antes de que la agente del Ministerio Público interviniera, los policías actuaran conforme a su capacidad de raciocinio y buen juicio, tratando de impedir agresiones, empujones y ofensas.

La representante social actuó motivada por la forma en que se desarrolló el conflicto con los policías, quienes tenían la responsabilidad de calmar los ánimos, en

lugar de apelar a la violencia, como lo hicieron. Esto se acreditó con diversos testimonios, varios de los cuales coinciden en que los policías estatales gritaban y se lanzaban contra los manifestantes. Incluso, uno de ellos refiere que cachetearon a una persona mayor de edad y la golpearon; otro, que un oficial aventó a una mujer mayor de edad, situación por la cual la agente del Ministerio Público ordenó la detención de los quejosos.

No existe ninguna prueba que acredite que los agraviados pusieran en riesgo la vida de los oficiales, como para que estos no hubieran intentado persuadirlos. Al contrario, después de la orden de la fiscal, actuaron de manera injusta, empujaron a algunas personas y golpearon a cinco más, que luego fueron detenidas con el argumento de que habían incurrido en conductas ilícitas para justificar el supuesto de flagrancia. El 31 de agosto de 2009 fue ordenada la inmediata libertad de los quejosos con las reservas de ley, esto reafirma que se trató de una detención arbitraria que pudo haberse evitado.

También quedó acreditado que los guardianes del orden ejercieron indebidamente la función pública al impedir que los manifestantes continuaran con su marcha, y con ello coartaron su derecho a su libertad de expresión y manifestación de ideas. Las imágenes del video exponen de forma clara cómo la gente marcha tranquila, sin alterar la paz ni el orden público. No había razón para que los policías hicieran uso de la violencia ni de las amenazas e intimidaciones.

Este organismo reconoce que la seguridad pública es una garantía que el Estado le otorga al individuo, y consiste en que su persona, sus bienes y sus derechos no serán por ningún motivo objeto de ataques violentos, y que de llegarse a dar estos, el Estado, a través de sus cuerpos policiales, combatirá la delincuencia ceñido únicamente a lo que le marque la ley.

Son las autoridades superiores las encargadas de verificar que los elementos a su cargo respeten a las personas con quienes tengan trato.

En este caso, al tratarse de un asunto relacionado con el transporte público, que atañe a la colectividad, los habitantes tienen pleno derecho a expresar sus opiniones y manifestarse. Si el Estado, en lugar de respetarles el ejercicio de tal derecho, los reprime por medio de la violencia, se convierte en un violador de derechos humanos.

La marcha citada no atacaba la moral ni los derechos de terceros. En la esencia de dicha protesta no existió la amenaza de que se cometiera ningún delito –ni real ni potencialmente– ni se perturbaba el orden público. Transcurría en completo orden ante la mirada de los policías que se apostaban a lo largo de la calzada Independencia, desde el parque Morelos hasta la avenida Juárez. Sin embargo, esta calma se truncó, paradójicamente, cuando los elementos policiales, en forma prepotente y arbitraria, arremetieron con los escudos contra los manifestantes para golpear a algunos de ellos.

El número de lesiones que los quejosos presentaron y el nivel de gravedad de algunas de ellas confirman los señalamientos que hicieron respecto de las agresiones sufridas por parte de los policías

Los altos mandos de la Dirección de Seguridad Pública del Estado deben preocuparse por la actuación de sus elementos, cuestionarse constantemente acerca de la

atención que brindan a todas las personas durante el ejercicio de su encargo y cuidar que no atenten contra su integridad física y psicológica.

Con cada abuso de autoridad, como este tipo de agresiones, la autoridad pierde legitimidad y disminuye el respeto que los ciudadanos deben tener hacia ella.

Este organismo concluye que Francisco González Morales, José Manuel Guzmán Amador, Édgar Martín Gallegos Hernández, Vicente Alcaraz Arias, Joel Gonzalo Mesa Ruvalcaba, Fernando Martínez Romero y Fernando Hernández Villanueva violaron los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, así como a la libertad y a la legalidad de los agraviados, por lo que dirige al maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velazco, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, las siguientes

Recomendaciones:

Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Estado que intervinieron en los hechos.

Al licenciado Tomás Coronado Olmos, procurador general de Justicia del Estado, se le hace la siguiente petición:

Inicie, integre y concluya la averiguación previa correspondiente en contra de los servidores públicos señalados, con la intención de que se resuelva su presunta responsabilidad penal en la comisión de los delitos de abuso de autoridad y lesiones.